



VISTOS:

Resolución Administrativa Regional N°D313-2023-GR.CAJ/DRA de fecha 16 de noviembre de 2023; Oficio N°D000548-2025-MIDAGRI-SENASA-OAD de fecha 13 de noviembre de 2025; Informe N°D35-2025-GR.CAJ-DRA-DPAT/NOZA de fecha 14 de noviembre de 2025; Hoja de Envío N°D2354-2025-GR.CAJ/DRA de fecha 17 de noviembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política que establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía políticas, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en el numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados; asimismo, en el numeral 1 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la normativa antes citada, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de



Abastecimiento, tiene la función de Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en el numeral 32.2 del artículo 32 de la Directiva N° 0009-2025-EF/54.01 "Directiva que regula los Actos de Adquisición de Predios y Bienes Inmuebles de Propiedad Privada y Disposición Final de Bienes Inmuebles" señala:

"La entidad afectataria puede solicitar la modificación del plazo de la afectación en uso otorgada hasta antes de su vencimiento". Asimismo, el numeral 32.3 del artículo 32 del mismo cuerpo normativo establece lo siguiente:

- a) La solicitud de modificación, conforme a lo dispuesto en el Anexo N° 3, suscrita por la máxima autoridad administrativa de la entidad afectataria o a quien ésta delegue.*
- b) El sustento técnico y legal, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo N° 4, suscrito por la OGA de la entidad afectataria, indicando y sustentando, entre otros, la nueva finalidad y que la zonificación es compatible con dicha finalidad, salvo que no se cuente con los instrumentos de planificación aprobados por el gobierno local correspondiente; y/o, el plazo de la afectación en uso a modificar.*

Que, Con Resolución Administrativa Regional N° D313-2023-GR.CAJ/DRA, (MAD: 63662) de fecha 16 de noviembre de 2023 se resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la regularización de la afectación en uso, por el período de 02 años del área de 226.26 m² del primer piso y del área de 144.32 m² del segundo piso, del inmueble ubicado en la calle Villanueva Pinillos N° 961 del Sector Pueblo Libre distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, el mismo que se encuentra inscrito a Nombre del Gobierno Regional Cajamarca, en la Partida Electrónica N° 11000379 de la oficina registral Jaén, de Propiedad del Gobierno Regional de Cajamarca a favor del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, en su calidad de ente Rector de la Sanidad Agraria. Precisándose que el inmueble otorgado a dicha Entidad estará afectado a la finalidad de servir como sede administrativa". (...)

Con Oficio N° D000548-2025-MIDAGRI-SENASA-OAD (MAD: 84053) de fecha 14 de noviembre de 2025 el C.P.C. Jaime Samuel Suasnabar Mayandia - Director General Oficina de Administración del Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú – SENASA solicita:

"(..) La prórroga de la afectación en uso del local institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, específicamente del Centro de Trámite de Jaén, por un período indeterminado, contados a partir del vencimiento del actual plazo de cesión, asimismo hacemos de conocimiento que anteriormente para otorgarse la afectación en uso mediante la Resolución de la Referencia, se ha cumplido con lo estipulado en las directivas correspondientes en su momento".

"(..)"Asimismo, es necesario manifestarle que SENASA ha cumplido la obligación de asumir los gastos de energía eléctrica, servicio de agua potable y pago de arbitrios pagados para los años 2024 y 2025, como se muestra en los documentos adjuntos.

Se adjunta:



- Resolución Jefatural N° D000134-2024-MIDAGRI-SENASA-JN, de fecha 04/09/2024.
- Anexo 3 - Directiva N° 009-2025-EF/54.01- Ficha de solicitud de actos de disposición final, comunicaciones y otros trámites.
- Anexo 4- Directiva N° 009-2025-EF/54.01- Ficha de sustento técnico y legal para afectación en uso y su regularización, servidumbre, transferencia, permuta o modificación de finalidad, plazo y obligaciones”.

Que, con Resolución Jefatural N° D000134-2024-MIDAGRI-SENASA-JN, de fecha 04 de setiembre de 2024 se resolvió:

“Artículo 1.- DESIGNAR, con eficacia a partir del 6 de setiembre de 2024, al señor Jaime Samuel Suasnabar Mayandía en el cargo de Director General de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, con reserva de su plaza de origen”.

Que, con Anexo N° 3 **Ficha de solicitud de actos de disposición final, comunicaciones y otros trámites** de fecha 13.11.2025 el C.P.C. Jaime Samuel Suasnabar Mayandia, Director General Oficina de Administración del Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú – SENASA, presenta la solicitud de modificación del plazo del Bien inmueble ubicado en la Calle Villanueva Pinillos N° 961 del sector Pueblo Libre, distrito y provincia de Jaén, departamento Cajamarca.

Que, con Anexo N° 4 Ficha de sustento técnico y legal para afectación en uso y su regularización, servidumbre, transferencia, permuta, o modificación de finalidad, plazo y obligaciones, el CPC. Jaime Samuel Suasnabar Mayandia Director General Oficina de Administración del Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú – SENASA, presenta documento indicando:

1. Expresión del pedido:

Afectación en uso por un periodo de plazo indeterminado del área de 226.26 m2 del primer piso y del área de 144.32 m2 del segundo piso, del inmueble ubicado en la calle Villanueva Pinillos N° 961 del sector Pueblo Libre, distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca”.

(..)

3 Sustento del pedido

3.1 Indicar el uso público o la prestación del servicio público al que se va a destinar el bien inmueble o al que se encuentre destinando o al que se va a modificar; sustentando su necesidad

Sustento: La necesidad de contar con la implementación de oficinas administrativas que permitan atender a los administrados”.

3.2 Indicar y sustentar el plazo del derecho requerido o su modificación

El plazo indeterminado que se solicita prorrogar se sustenta en los siguientes fundamentos:



1. Finalidad pública y continuidad del servicio

El inmueble se utiliza para el desarrollo de actividades de sanidad agraria, inocuidad agroalimentaria y certificación de productos agropecuarios, funciones que constituyen servicios públicos esenciales a cargo del SENASA conforme al Decreto Legislativo N° 1059- Ley General de Sanidad Agraria y su reglamento.

La prórroga permitirá asegurar la continuidad de dichos servicios en las provincias de Jaén y San Ignacio, evitando interrupciones que afectarían directamente a productores, ganaderos y exportadores locales.

2. Razonabilidad del plazo

El periodo indeterminado resulta razonable y proporcional, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N.° 29151, aprobado por D.S. N.° 007-2008-VIVIENDA, Ley General del Sistema

Nacional de Bienes Estatales, la afectación en uso constituye el acto administrativo mediante el cual se otorga el derecho de uso de un bien estatal a otra entidad pública, manteniendo la titularidad en favor del Estado.

Asimismo, el numeral 73.2 del referido reglamento señala que la afectación en uso puede otorgarse por plazo determinado o indeterminado, en función de la naturaleza del servicio público a desarrollarse y la necesidad institucional.

3. Uso adecuado y conservación del inmueble

Durante el periodo de afectación, SENASA ha cumplido con la conservación, mantenimiento y uso del bien de acuerdo con el fin otorgado, sin que se registren observaciones o incumplimientos por parte del Gobierno Regional.

En tal sentido, se justifica la renovación del plazo bajo las mismas condiciones.

4. Economía del Estado

Mantener el uso del local evita erogaciones por concepto de arrendamientos o adquisición de nuevos inmuebles, generando ahorro de recursos públicos y optimización del patrimonio estatal.

3.3 Indicar y sustentar el plazo del derecho requerido o su modificación

Las obligaciones estipuladas en la RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL N° D313-2023-GR. CAJ/ DRA, se mantienen vigentes de acuerdo al artículo segundo de la mencionada resolución.

Que, con Informe N°D35-2025-GR.CAJ-DRA-DPAT/NOZA de fecha 14 de noviembre, el Ingeniero de Sistemas adscrito a la Dirección de Patrimonio concluye:

- Después de verificar la documentación presentada, se percibe que, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú – SENASA presenta la solicitud de prórroga de afectación en uso por un **periodo indeterminado**, del predio denominado "LOCAL DE LA PROVINCIA DE JAEN" ubicado en la Calle Villanueva Pinillos N° 961 distrito y provincia de Jaén, departamento Cajamarca, según el numeral 32.2 del artículo 32 de la Directiva N° 0009-2025-EF/54.01.
- Además, presentan el Anexo N° 3 y el Anexo N° 4, sustentando el uso público o la prestación del servicio público al que se va a destinar el bien inmueble y también sustentan el plazo del derecho requerido, del predio denominado "LOCAL DE LA PROVINCIA DE JAEN" ubicado en la Calle Villanueva Pinillos N° 961 distrito y provincia de Jaén, departamento Cajamarca, según el numeral 32.2 y 32.3 del artículo 32 de la Directiva N° 0009-2025-EF/54.01
- Referente al plazo indeterminado de la afectación en uso, solicitada por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú – SENASA, del predio denominado "LOCAL DE LA PROVINCIA DE JAEN", dependerá de la Máxima Autoridad Administrativa del Gobierno Regional de Cajamarca o quien corresponda, indicar **que plazo se otorga para continuar con el trámite.**



Que, mediante Hoja de Envío N°D2354-2025-GR.CAJ/DRA de fecha 17 de noviembre de 2025, la Dirección de Administración indica textualmente que: “En atención a lo informado y solicitado por su Dirección, sírvase realizar acciones respectivas según normatividad vigente, a efectos de que la renovación se realice por el periodo de 1 año”.

Que, estando a lo expuesto precedentemente y contando con las visaciones de la Dirección de Patrimonio y Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, “Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles”, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01 y sus modificatorias; y, en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° D354-2023-GR.CAJ/GR de fecha 21 de julio de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la renovación de la afectación en uso, por el periodo de 01 año con eficacia anticipada a partir del 16 de noviembre de 2025 hasta el 16 de noviembre de 2026 del área de 226.26 m² del primer piso y del área de 144.32 m² del segundo piso, del inmueble ubicado en la calle Villanueva Pinillos N° 961 del Sector Pueblo Libre distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, el mismo que se encuentra inscrito a Nombre del Gobierno Regional Cajamarca, en la Partida Electrónica N° 11000379 de la oficina registral Jaén, de Propiedad del Gobierno Regional de Cajamarca a favor del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, en su calidad de ente Rector de la Sanidad Agraria. Precisándose que el inmueble otorgado a dicha Entidad estará afectado a la finalidad de servir como sede administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER como obligaciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, en su condición de Entidad afectataria o beneficiaria del bien afectado en uso, las siguientes:

- ✓ Asumir los gastos de mantenimiento, administrativos, suministro de energía eléctrica, agua y desagüe, arbitrios, servicios de vigilancia, limpieza, internet y otros que se deriven de la afectación en uso, correspondiente al periodo de ocupación del inmueble.
- ✓ Cumplir de manera mensual con informar a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca, los pagos correspondientes indicados en el párrafo precedente.
- ✓ Cumplir con la finalidad para el cual fue afectado en uso el bien inmueble.
- ✓ Asumir la defensa administrativa, judicial o extrajudicial.



- ✓ Cumplir con las obligaciones que se le impongan al otorgarle el bien inmueble, a fin de garantizar el mejor uso y máximo aprovechamiento actual o potencial del mismo.
- ✓ No otorgar el bien inmueble en garantía ni transferirlo, bajo responsabilidad. La entidad titular del bien inmueble no tiene obligación de cancelar el importe materia de gravamen o de indemnizar al tercero, de ser el caso.
- ✓ Cumplir con la normativa, parámetros urbanísticos y autorizaciones relacionados con el bien inmueble de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO TERCERO: PRECISAR que conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Directiva N° 0009-2025-EF/54.01 “Directiva que regula los Actos de Adquisición de Predios y Bienes Inmuebles de Propiedad Privada y Disposición Final de Bienes Inmuebles”, constituyen causales por las cuales se extingue la afectación en uso, siendo:

- a) Incumplimiento de obligaciones: Cuando la entidad afectataria no ha cumplido con la finalidad para la cual le fue otorgado el bien inmueble, un área determinada del mismo o sus cuotas ideales; ha desnaturalizado en todo o en parte dicha finalidad; o, no ha cumplido con las obligaciones como entidad afectataria.
- b) Extinción de la entidad afectataria: Cuando la entidad a favor de la que se aprueba la afectación en uso se ha extinguido o ha sido absorbida por fusión.
- c) Vencimiento del plazo de la afectación en uso: Cuando el plazo de la afectación en uso otorgado a favor de una entidad ha vencido.
- d) Renuncia a la afectación en uso: Declaración unilateral de la entidad afectataria, por cuyo mérito devuelve la administración total o parcial del bien inmueble, un área determinada del mismo o sus cuotas ideales a la entidad titular o la DGA, según corresponda, siempre que no haya obligaciones pendientes de pago.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Dirección Patrimonio, supervise cada 3 (Tres) meses e informe a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca, el cumplimiento por parte del Servicio Nacional de Sanidad Agraria Cajamarca, los compromisos que se refiere el artículo segundo de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, Dirección de Patrimonio, para las acciones y fines correspondientes, conforme a la normativa vigente sobre la materia.





ARTICULO SEXTO: DISPONER que la Dirección de Patrimonio de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional informe el acto aprobado mediante la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, efectúe su registro en el SIGA MEF, realice las gestiones para su inscripción correspondiente en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP y, asimismo, efectúe todo cuanto acto corresponda conforme a la normativa vigente del Sistema Nacional de Abastecimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN